## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE

(2 8 AGO. 2014 )

"Por la cual se crea el Grupo de Trabajo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Secretaría General"

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política, los numerales 1,2, y 7 del artículo 1 y artículo 3 de la Ley 99 de 1993, los artículos 9, 59 y 115 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece, "El estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el inciso 3o del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que la ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero establecen los Principios Generales Ambientales entre los cuales se menciona: Principio N°1 "El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo". Principio N°2 dicta que "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible". Principio N° 7 "El estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables".

Que en el articulo 3 de la ley 99 de 1993 se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que en el artículo 5 de la ley 99 de 1993 establece las funciones correspondientes al Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, entre la cuales la función N° 7 cita: Formular, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico (Ahora Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana, con el Ministerio de Agricultura las políticas de colonización y con el Ministerio de Comercio Exterior hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las políticas de comercio exterior que afecten los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 99 de 1993, crea el Consejo Nacional Ambiental, para asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables, y entre sus miembros está el Ministro de Desarrollo Económico y el Ministro de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

de 20 Hoja N°

2

Por la cual se crea el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Secretaría General

Que el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 establece que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Organismo o Entidad, faculta al jefe del organismo o entidad pública para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo destinados a atender las necesidades del servicio.

Que mediante Decreto 210 de 2003 se estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el numeral 19 del artículo 7°, se señala como una de las funciones del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, la de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que cuando se creen Grupos Internos de Trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para todos" busca avanzar hacia la Prosperidad Democrática teniendo como eje trasversal la sostenibilidad ambiental, dicho eje trasversal debe estar presente en todas las esferas del quehacer nacional, el cual deberá sustentarse en una articulación adecuada de las dimensiones económica, social y ambiental, que permita sentar las bases para avanzar hacia el desarrollo sostenible, es por ello que debe ser una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. Lo anterior, exige la integración de consideraciones ambientales en los procesos de planificación del desarrollo, de manera que se promuevan modalidades responsables de producción y consumo, la creación de mercados internacionales con bienes y servicios de alto valor agregado e innovación y se prevenga la degradación ambiental.

Que en cumplimiento del principio del desarrollo sostenible y de las disposiciones legales vigentes, en especial la relacionada con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está comprometido en desarrollar sus labores con el debido respeto por la protección del medio ambiente y a mejorar continuamente las prácticas medioambientales que sean de su competencia.

La incorporación de Unidades Ambientales en las organizaciones sectoriales del gobierno nacional es una vieja recomendación establecida en el CONPES 2544 de 1991 que establece "los organismos del Estado cuya acción comprometa de una u otra forma la calidad del ambiente, contarán con Unidades Ambientales para asesorarlos en el diseño de sus programas y proyectos de desarrollo". Las unidades ambientales sectoriales fueron concebidas como protagonistas estratégicas en la gestión ambiental nacional en calidad de "agencias cooperantes especializadas" de las autoridades ambientales.

Que el MinCIT firmó la Agenda interministerial y la Agenda intersectorial de educación y comunicación Ambiental para fortalecer la planificación y gestión ambiental en el sector, y cuyo objetivo es promover el crecimiento sostenible de los sectores comercio, industria y turismo en tres ejes estructurales: Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Gestión Ambiental Sectorial y Urbana, y Cambio Climático.

Que la Gestión Ambiental planteada como eje transversal en Apoyo y Misional, debe avanzar en la consolidación de una sociedad, para la cual, la sostenibilidad ambiental sea una prioridad y una práctica, como elemento esencial del bienestar y principio de equidad con las generaciones presentes y futuras, además de considerar los impactos económicos, sociales y ambientales. Por lo anterior, el MinCIT debe enmarcar su accionar desde el contexto de sus actividades misionales, visión y valores consensuados con el objetivo de hacerlos prácticos en el día.

Que de acuerdo con la resolución orgánica 5544 de 2003, por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, el jefe de entidad, el representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta consolidada por entidad sobre sus gestiones financiera, operativa, ambiental y de resultados, la cual para su presentación deberá estar firmada por el representante legal, el jefe de entidad o quien haga sus veces en la misma

Que La Resolución No.4222 del 23 de Septiembre de 2013 "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", establece la articulación de las fases de planeación, implementación, operación y verificación del Sistema de Gestión Ambiental, bajo los requisitos de la NTC ISO 14001:2004. En este orden de ideas se hace necesario, realizar el mantenimiento del sistema implementado su constante mejora continua.

de 20\_

3

Por la cual se crea el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Secretaría General

Que la Resolución 4222 de 2013, adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en su artículo 3 la Resolución 4222 de 2013 resuelve: Impleméntese, evalúese, contrólese y hágase seguimiento a las actividades y responsabilidades definidas en las estrategias, planes, programas y proyectos formulados dentro del sistema de gestión ambiental a través del Plan de Gestión Ambiental. Las responsabilidades específicas quedarán establecidas en la Planeación estratégica y en los Planes de Acción de cada dependencia, lo que facilitará su seguimiento y control.

Que en su artículo 13 la Resolución 4222 de 2013, describe los dos componentes del Sistema de Gestión Ambiental:

1. Componente interno: Se entiende todo lo que en el SGA, está dirigido a los servidores públicos de la Entidad, y

2. Componente Misional: Se entiende todo lo que en el SGA forma parte del cumplimiento de los objetivos y estrategias misionales de Comercio, Industria y Turismo, y que exigen la coordinación con otras entidades.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario crear un grupo interno de trabajo en la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual estará conformado por:

- 1. Un (1) Asesor del Despacho de Ministro, asignado a Secretaría General.
- 2. Un (1) Asesor de Viceministerio de Comercio Exterior.
- 3. Un (1) Asesor de Viceministerio de Desarrollo Empresarial.
- 4. Un (1) Asesor de Turismo.

PARÁGRAFO 1: Los Directores, Jefes de oficina, Coordinadores y demás funcionarios del MinCIT, deberán prestar el debido apoyo a las actividades que desarrolle el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible las siguientes:

- 1. Asesorar al Ministro, Viceministros y Secretaria General, en la incorporación, revisión y seguimiento de criterios ambientales en las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Comercio, Industria y Turismo que tengan implicaciones de carácter ambiental y de desarrollo sostenible, de conformidad con los lineamientos y políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Participar en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el diseño e implementación de instrumentos técnicos, criterios y metodologías de evaluación de carácter ambiental y de desarrollo sostenible, así como proyectos normativos, reglamentarios e iniciativas de Ley que deban ser incorporadas o incidan en las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Comercio, Industria y Turismo para minimizar el impacto ambiental de las mismas.
- 3. Promover la adopción de mejores prácticas ambientales y de desarrollo sostenible en los sectores productivos de bienes y servicios, con el fin de mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales.
- 4. En coordinación con el Sistema Nacional Ambiental- SINA-, brindar capacitación y asistencia técnica al Ministro, Viceministros, y Secretaria General; así como a los sectores productivos de bienes y servicios, en los aspectos técnicos ambientales y de desarrollo sostenible propios de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 5. Identificar, en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental SINA las implicaciones ambientales y de desarrollo sostenible de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Comercio, Industria y Turismo, y participar en la formulación e implementación de las acciones de prevención, mitigación y restauración correspondientes.
- 6. Por delegación del Ministro, representar al Ministerio en las instancias nacionales e internacionales en las que se discutan asuntos ambientales y de desarrollo sostenible que incidan en las políticas y los planes de acción de la competencia del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 7. Apoyar y hacer seguimiento, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a la negociación e implementación de los compromisos en materia ambiental y de desarrollo sostenible que se incorporen en los diferentes mecanismos comerciales internacionales.

Por la cual se crea el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Secretaría General

- 8. Apoyar y hacer seguimiento, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación, a la negociación e implementación de los compromisos internacionales en materia ambiental que incidan en las políticas y los planes de acción de la competencia del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 9. Participar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación e implementación de las políticas nacionales de adaptación y mitigación al cambio climático en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo Bajo en Carbono y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- 10. Recomendar al Ministro, las metas de gestión ambiental a ser adoptadas para el sector.
- 11. Coordinar a las entidades integrantes del sector Comercio, Industria y Turismo, para efectos de cumplir con las funciones señaladas en el presente artículo, así como con las metas de gestión ambiental dispuestas para el sector.
- 12. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en el diseño e implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo para el sector Comercio, Industria y Turismo.
- 13. Diseñar e implementar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la agenda interministerial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 14. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación el desarrollo de los programas de cooperación técnica nacional e internacional que el Sector requiera para el desarrollo de sus objetivos institucionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible.
- 15. Implementar el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio y ejercer la Secretaría del Comité de Gestión Ambiental de la Entidad.
- 16. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una adecuada Gestión Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Sector Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: Designar en calidad de Coordinadora del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible a la Doctora PRISCILA AUNTA FAGUA, Asesor, Código 1020, grado 14.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., a los

2 8 AGO. 2014

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO